



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0058

FECHA:

22 ENE. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

#### CONSIDERANDO

Que mediante escritos radicados bajo consecutivos internos No R2022812008131 y R2023123000576, la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, identificada con NIT. 800.194.600-3, a través de su representante legal, Ariel W. Hurtado Rodríguez presentó solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de ejecutar el proyecto de intervención de árboles ubicados dentro del Centro de Investigación Caribia, en el municipio de Zona Bananera, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. E20221123005352, mediante el cual informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario, la Corporación AGROSAVIA, allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el recibo de caja No. 7441, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, emitió Auto No. 486 del 11 de abril de 2023, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de ejecución del proyecto por parte del Grupo Sierra Nevada de Santa Marta. El cual fue notificado el día 24 de mayo de 2023.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 8 de diciembre de 2023, donde se consigna lo siguiente:

“(...)



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0058

FECHA: 22 FNE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

#### SITUACION.

##### Localización del proyecto y Estado de los recursos naturales en el área:

De acuerdo con las observaciones realizadas en campo, se determina que la vegetación característica del predio pertenece a Bosque Seco Tropical fragmentado intervenido con áreas aledañas e intermedias destinadas a las actividades agropecuarias y áreas de experimentos con cultivos frutales. La topografía del área es plana, con suelos arenosos-limosos que drenan sus aguas principalmente por escorrentía a un canal existente de Arosevilla que pasa por el predio; los sitios objeto de aprovechamiento forestal se encuentra por fuera de esta fuente hídrica.

En el área se encuentran especies forestales de importancia como: Trébol, (*Platimiscium pinnatum*), Carito (*Enterolobium cyclocarpum*), Matarratón (*Gliricidia sepium*), Uvito (*Cordia Alba*), Guásimo (*Guazuma ulmifolia*) y especies forestales de bosques maduros medianamente intervenidos como: Caracolí (*Anacardium excelsum*) Campano (*Samanea Saman*), Guayacán (*Terminalia azónica*) Ceiba bonga (*Ceiba Pentandra*), Ceiba Toluá (*Bombacopsis quinatum*) y otras especies nativas de las cuales existen individuos con daños mecánicos y con problemas fitosanitarios y en proceso de muerte en pie, los cuales se consideran aptos para el aprovechamiento.



**Descripción del proyecto:** El proyecto en su contexto general, se realizará para aprovechar los individuos que se encuentran en mal estado fitosanitario, obteniendo productos como postes, y se empleará la madera para satisfacer las necesidades propias del Centro de Investigación Caribia, como reposición de cercas, puentes, pasamanos y mejoramientos de la infraestructura de servicio.

El objetivo del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales y



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0058-14

FECHA:

22 ENE. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

*desbroce de cobertura vegetal, los cuales se encuentran con problemas fitosanitarios y sus ubicaciones coinciden con el Centro de Investigación Caribia.*

*El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el nuevo proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los especímenes que existen a la fecha de este, donde se inventariaron en total doce (12) individuos con volumen forestal aprovechable (volumen comercial) de 59,82 m<sup>3</sup>.*

Cuadro 1. Especie, Diámetro, Altura comercial, volumen en pie para los individuos solicitados.

Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol. Total (m <sup>3</sup> )
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	240	0,76	8,5	2,73
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	170	0,54	8	1,45
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	320	1,02	9,5	5,42
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	300	0,95	9	4,51
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	280	0,89	8,5	3,71
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	380	1,21	9,5	7,64
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	230	0,73	9	2,65
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	320	1,02	11	6,27
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	340	1,08	9,5	6,12
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	200	0,64	7	1,89
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	450	1,43	10	11,28
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	350	1,11	9	6,14
TOTAL					59,82

**Visita de campo:**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0058-14

22 FNF 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

*La visita de inspección se realizó el día 09 de agosto de 2023, con acompañamiento de la Ingeniera Lorena Palacio en representación de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA-*

*Para el acceso al Centro de Investigación Caribia se toma la vía Ruta del Sol, que conduce desde Santa Marta a Bucaramanga donde se llega aun pinto de entrada que conduce al corregimiento de Sevilla y de este punto en un recorrido en vehículo automoto de aproximadamente 20 minutos, hasta llegar al lote donde se localizan los árboles susceptibles de aprovechamiento forestal.*

*Durante la visita se procedió a realizar un recorrido por el lote con el fin de identificar los árboles aptos para aprovechamiento forestales de los cuales se registraron los siguientes datos de cada individuo evaluado, como especie (nombre común). DAP (diámetro a la altura del pecho) y altura total.*

*Una vez procesada la información recolectada en campo, (inventario al 100% de los árboles que el solicitante requiere aprovechar) se obtuvieron los resultados que se presentan en el cuadro 1.*

*En la visita, mediante geoposicionador (GPS) marca Garmin se tomaron las siguientes coordenadas geográficas:*

Cuadro 2. Localización de área susceptible de aprovechamiento forestal.

COORDENADAS – SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS – ÁREA DE INTERÉS		
No. Árbol	X	Y
1	-74,14680556	10,76963889
2	-74,14677778	10,76966667
3	-74,14680556	10,76972222
4	-74,14686111	10,76997222
5	-74,14686111	10,76997222
6	-74,14666667	10,77008333
7	-74,14658333	10,77005556



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0058-14  
22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

8	-74,1465	10,77011111
9	-74,14641667	10,77011111
10	-74,14630556	10,77013889
11	-74,14625	10,77016667
12	-74,14608333	10,77013889

Según la revisión de las coordenadas geográficas en el Sistema de Información Ambiental de CORPAMAG, no se encuentra dentro de áreas de reserva forestal, parques nacionales, comunidades afro descendientes, resguardos indígenas o áreas ya otorgadas.

#### REVISION DEL ESTUDIO.

**Aspectos florísticos:** Después de revisar el documento del Plan de Aprovechamiento Forestal el inventario estima por aprovechar un volumen de 59,82 m<sup>3</sup> de madera en pie distribuidos en doce (12) especies ubicadas dentro del predio Centro de investigación CARIBIA-, árboles maduros en pie de la especie Ceiba Toluá (*Bombacopsis quinatum*).

Cuadro 3.

Nombre Común	Nombre Científico	No. de Individuos	Volumen en (m3) viable
Ceiba toluá	<i>Bombacopsis quinatum</i>	12	59.82
<b>TOTAL</b>		<b>12</b>	<b>59.82</b>

Estos árboles serán apeados por el sistema de Tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, para su posterior remoción con maquinaria en las labores de descapote y preparación de tierras, de acuerdo con la información obrante dentro del expediente.

En campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- ✓ La vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida catalogada como bosque seco tropical (bs-T). donde se implanta un tipo de bosque natural secundario que puede catalogarse como un área forestal productora en decadencia y que ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas para propiciar actividades productivas propias del agro.
- ✓ En el área de estudio persiste la presencia diseminada de individuos arbóreos de interés, no catalogados



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0058

FECHA:

22 FNF 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

*como amenazados o en lista de vedas nacionales y/o regionales.*

- ✓ Al verificar las coordenadas asociadas al proyecto se determinan que las mismas no recaen en áreas de protección de fuentes hídricas, como tampoco en zona de manejo especial como Parques Naturales Nacionales, regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombianas, así mismo se tiene que el PBOTM de Ariguani, determina que los predios se encuentran definida con área de Agricultura. (ver certificación de uso de suelo en el expediente).
- ✓ Los predios no se encuentran dentro del área delimitada dentro del departamento del Magdalena como RAMSAR según Decreto 3888 de 2009.
- ✓ Las referencias, cantidades, especie, nombre común y científico y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado, corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.
- ✓ En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud del trámite de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección ocular al predio Centro de Investigación CARIBIA, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados. Máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.

**Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.**

Para el estudio del Inventario total, realizado en el Aprovechamiento forestal, se implementaron demarcación de individuo por hectárea, determinando el volumen de los árboles y arbustos en pie, utilizándose la siguiente fórmula:

$$V = DAP * HT * F$$

Donde:

V= Volumen en m<sup>3</sup>

DAP = Diámetro a la altura del pecho

HT = Altura total

F= Factor forma: 0.70

Los volúmenes y especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, son las especificadas en la siguiente tabla:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0058=H

22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol. Total (m <sup>3</sup> )
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	240	0,76	8,5	2,73
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	170	0,54	8	1,45
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	320	1,02	9,5	5,42
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	300	0,95	9	4,51
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	280	0,89	8,5	3,71
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	380	1,21	9,5	7,64
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	230	0,73	9	2,65
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	320	1,02	11	6,27
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	340	1,08	9,5	6,12
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	200	0,64	7	1,89
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	450	1,43	10	11,28
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	350	1,11	9	6,14
<b>TOTAL</b>					<b>59,82</b>

**Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar** - El documento versa sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala, apeo, rocería y transporte de material aprovechable y residuos. Por lo que el solicitante deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal. Así mismo se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP < 10 cm.

**Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.**

El documento determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo con el uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0058

FECHA:

22 FNF 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

*ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así;*

*Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas, serán reutilizados en el predio en la medida de lo necesario, siendo posibles usos los siguientes:*

*Madera: La madera rolliza y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como soporte temporal de diversas estructuras, puede ser donada a la comunidad o darle los usos que se considere conveniente, al ser un material resistente y de fácil manipulación, etc.*

*Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo a establecerse, haciendo una trituración de estos.*

***Vigencia del permiso** - El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 06 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 3 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.*

***Compromiso ante terceros** - La CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA identificada con NIT No. 800.194.600-3, asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento forestal autorizado.*

***Plan de compensación** - De conformidad al Decreto 1076 de 2015, se debe imponer medida compensatoria por el impacto causado por el proyecto, razón por la cual se deberá establecer la siembra de 120 árboles de especies nativas en área de influencia del proyecto y/o donde la Corporación lo determine y darle un mantenimiento por 3 años para lo cual deberá presentar el respectivo Plan de Compensación y Establecimiento Forestal.*

*En ese orden de ideas queda pendiente la presentación del Plan de Compensación y Establecimiento Forestal, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0058-1  
22 ENE. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

*Por otra parte, por la fauna impactada por el proyecto, se deberá implementar medidas relacionadas con el manejo y rescate de la misma. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre y deberán allegar a la corporación un documento denominado “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación. Así mismo; el beneficiario del presente permiso deberá fortalecer el CAVFS con la entrega de herramientas para el fortalecimiento de su funcionamiento, los cuales quedarán en el acto administrativo que acoja el presente informe.*

*En resumen, una vez evaluada toda la información aportada en el trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual es de interés privado, y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio por la tala rasa de los individuos forestales, por las razones ya descritas.*

**Componente fauna silvestre.** - *El documento no determina información sobre las medidas relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre. Como también el fortalecimiento de la estación de paso para valoración y atención de fauna silvestre.*

**Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal:** *todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.*

*En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de la Autorización de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual traerá un desarrollo económico a la zona generando empleo y mano de obra a la comunidad y que*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0058

FECHA: 22 FNE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

*el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio de la extracción de los forestales por las razones ya descritas.*

**Liquidación tasa forestal:** Para el presente tramite se procederá a liquidar la Tasa compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales (TCAFV) con base a los criterios del Decreto MADS N° 1390 del 2 de agosto de 2018, la cual se incorpora al expediente 5867 para lo pertinente).

**CONCEPTO.**

Establecer como viable la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, a favor de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, identificada con NIT. 800.194.600-3, para aprovechar doce (12) individuos forestales, los cuales arrojan un volumen total de **59,82** en la especie, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado a las coordenadas geográficas descritas.

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación de las áreas será de 06 meses, prorrogables por tres (3) meses más. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se deberán establecer las medidas compensatorias las siguientes:

- La reforestación de áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto, determinándose la compensación forestal en una relación de 1:10, dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la unidad de análisis, lo que implica imponer un factor de compensación por la baja insuficiencia evidenciada, además se debe propender un emprendimiento que garantice la mayor supervivencia de los individuos forestales a reponer, en ese orden **se impone la siembra de ciento veinte (120) árboles de especies protectoras donde la corporación lo determine,** con el fin de procurar mitigar los impactos generados por el proyecto en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación y deberá presentar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal para aprobación.

El beneficiario debe presentar a la Corporación un documento denominado “Plan de Rescate, Traslocación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre” con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona y también fortalecer al CAFVS con la entrega de herramientas para el fortalecimiento de su funcionamiento, los cuales quedarán en el acto administrativo que acoja el presente informe.

(...)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0058

22 ENE. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado “Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 del 26 mayo de 2015, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (Suelo, Flora, Fauna, Aire, Agua).



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0058-

FECHA:

22 ENE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.1. establece que *cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.*

Que en su artículo 2.2.1.1.9.2. indica que, *si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*

Que así mismo la norma en comento en su artículo 2.2.1.1.9.4. manifiesta *Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

*Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0058  
22 ENE. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

Que la Resolución 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamientos forestal maderables en bosques naturales.

Que teniendo en cuenta la Resolución N° 1390 de 2018, se liquidará la tasa forestal a la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA o futuros cesionarios, una vez termine el aprovechamiento forestal.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que emitió el concepto técnico del aprovechamiento forestal.

Que el concesionario o el beneficiario de la autorización de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará la autorización a favor de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA para que realice las actividades de aprovechamiento de 12 árboles los cuales se encuentran en malas condiciones fitosanitarias y arrojan un volumen total aproximado de 59,82 m<sup>3</sup>, ubicados dentro del Centro de Investigación Caribia, en el municipio de Zona Bananera, jurisdicción del departamento del Magdalena.”.

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0058-8

FECHA:

22 FNF 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA identificada con NIT No. 800.194.600-3, representada legalmente por el señor Ariel W. Hurtado Rodríguez para realizar la intervención de 12 individuos, los cuales se encuentran en malas condiciones fitosanitarias y arrojan un volumen total aproximado de 59,82 m<sup>3</sup>, ubicados dentro del Centro de Investigación Caribia, en el municipio de Zona Bananera, jurisdicción del departamento del Magdalena, en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente proveído, de acuerdo al inventario forestal presentado, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo, localizado en las siguientes coordenadas y especificados así:

Tabla 1. Puntos y polígono Área de aprovechamiento.

COORDENADAS – SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS – ÁREA DE INTERÉS		
No. Árbol	X	Y
1	-74,14680556	10,76963889
2	-74,14677778	10,76966667
3	-74,14680556	10,76972222
4	-74,14686111	10,76997222
5	-74,14686111	10,76997222
6	-74,14666667	10,77008333
7	-74,14658333	10,77005556
8	-74,1465	10,77011111
9	-74,14641667	10,77011111
10	-74,14630556	10,77013889



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0058

22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

11	-74,14625	10,77016667
12	-74,14608333	10,77013889

Tabla 2. Inventario por especie

Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura Total (m)	Vol. Total (m <sup>3</sup> )
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	240	0,76	8,5	2,73
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	170	0,54	8	1,45
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	320	1,02	9,5	5,42
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	300	0,95	9	4,51
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	280	0,89	8,5	3,71
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	380	1,21	9,5	7,64
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	230	0,73	9	2,65
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	320	1,02	11	6,27
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	340	1,08	9,5	6,12
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	200	0,64	7	1,89
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	450	1,43	10	11,28
Ceiba Tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	350	1,11	9	6,14
TOTAL					59,82

**PARAGRAFO.** Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el inventario forestal, objeto de la presente autorización

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **59.82 m<sup>3</sup>**, podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0058-14

FECHA:

22 ENE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizará las labores necesarias para llevar a cabo el proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La empresa CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias con lo siguiente:

- Por el impacto forestal causado por el proyecto: se impone la obligación de reforestar áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto, determinándose la compensación forestal en una relación de 1:10, dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la unidad de análisis, lo que implica imponer un factor de compensación por la baja insuficiencia evidenciada, además se debe propender un emprendimiento que garantice la mayor supervivencia de los individuos forestales a reponer, en ese orden **se impone la siembra de ciento veinte (120) árboles de especies protectoras donde la corporación lo determine**, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por el proyecto en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación y deberá presentar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal para aprobación.
- Por la fauna impactada por el proyecto: se impone la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberá allegar a la Corporación el respectivo “Plan de Ahuyentamiento, Rescate, Translocación o Reubicación de Fauna Silvestre”, para su aprobación. En el evento que exista fauna impactada debe ser entregada a la Corporación previo aviso para su posterior liberación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0058

FECHA:

22 ENE. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

**ARTÍCULO CUARTO.** - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades permisionadas.
- b. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- c. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado.
- d. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- e. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- f. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados en espacios públicos o drenajes de agua.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- h. Para los árboles mayores de 3 metros de alturas o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0058

FECHA:

22 ENE. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

- i. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias).
- j. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- k. Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.
- l. El beneficiario del Aprovechamiento Forestal se abstendrá de realizar actividades de tala o poda de árboles que no se encuentren dentro del inventario forestal aprobado. En caso de requerir algún otro forestal deberá solicitar autorización a la Corporación para realizar dicha actividad.
- m. En caso que alguno de los forestales autorizados a intervenir se encuentre por fuera de la propiedad privada referenciada en el presente acto administrativo, el beneficiario deberá solicitar autorización previa al propietario del predio para desarrollar la actividad de aprovechamiento.
- n. La CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA a través de su representante legal durante la ejecución de las actividades, deberá presentar a esta entidad bimestralmente y de acuerdo al cronograma de ejecución para el desarrollo del proyecto, un informe de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona del proyecto y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación, los movimientos y reubicación de fauna con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.
- o. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, este responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0058

FECHA:

22 ENE. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

- p. Los residuos vegetales se deberán destinar a la recuperación de suelos en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar.
- q. La CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA a través de su representante legal durante la ejecución del proyecto, deberá presentar a esta entidad dos informes durante la vigencia del permiso.

**PARAGRAFO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024).

**ARTÍCULO QUINTO.** - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario del presente permiso ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

**ARTICULO SÉPTIMO.** - La CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por Aprovechamiento Forestal.

**ARTICULO OCTAVO.** - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la señora Ligia Catalina Solano Conrado, en su condición de Representante Legal de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO NOVENO.** - El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales e intervención a las áreas.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0058

FECHA:

22 ENE. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA INTERVENIR UNOS FORESTALES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CARIBIA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**

**ARTICULO DÉCIMO.** - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - Copia del presente proveído debe ser enviada al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector (E) S.G.A.  
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A.  
Proyectó: Andrea Hernández C. – Contratista S.G.A.

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011**

## Notificación Resolución N° 0058 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <atencionalcliente@agrosavia.co>  
**Fecha** 2025-01-29 09:22

 Resolución N° 0058 de 2025.pdf (~7.8 MB)

Señor@

ARIEL W. HURTADO RODRÍGUEZ

Representante Legal

AGROSAVIA

Ref.: **Notificación Resolución N° 0058** de fecha 22/01/2025. **Expediente:** 6180.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una autorización de aprovechamiento forestal único", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023123000576 de fecha 23/01/2023

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

